



Ciudad de La Punta, 02 de Noviembre de 2016

**VISTO:**

La Constitución Provincial, en su capítulo XXVI; la Ley de Régimen Municipal N° XII-0349-2004; y Expediente N° 7096-IM-MDLP-2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la ley mencionada es potestad y obligación de cada Municipio elaborar anualmente su Presupuesto Anual;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante tratar la modificación del presupuesto de gastos y modificación del organigrama municipal de cada año;

Que la elaboración del Presupuesto Anual, es uno de los hechos más trascendentes de cada administración, previendo el movimiento económico y con ello los gastos corrientes de capital, las inversiones, calcular los ingresos y egresos de recursos afrontado el año calendario, proyectándose con un crecimiento sostenido.

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ART. 1°.-** APROBAR en todos sus términos el presupuesto anual para el año 2017 y el Organigrama del Departamento Ejecutivo 2017.-

**ART. 2°.-** Disponer que el Departamento Ejecutivo transfiera del 1 al 20 de cada mes o día hábil posterior, el proporcional mensual del presupuesto aprobado en el artículo 1, correspondiente al Honorable Concejo Deliberante, a la cuenta bancaria de dicho cuerpo reservando el importe pertinente para el pago de los sueldos del personal y funcionarios que componen el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de La Punta.-

**ART. 3°.-** De Forma.-